CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1073DE 2022
PRORROGA NUMERO TRES (03) DE 2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 6. "

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INTERVENTOR: CONSORCIO RURAL NACIONAL identificado con el NIT 901598228-7, consorcio conformado por INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION SA, sociedad identificada con el NIT. 800.097.991-2, con un porcentaje de participación del 50%, y SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA, sociedad identificada con el NIT. 900.663.467-5, con un porcentaje de participación del 50%.

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante el acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SANTIAGO PAEZ TALERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.339.188, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RURAL NACIONAL**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1073 del 07 de julio de 2022, por consiguiente hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición del contrato previas las siguientes, así:

CONSIDERACIONES

1) Que, el 7 de julio de 2022 las partes, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 6**., dando orden de inicio con Oficio SVR 3910 del 27 de enero de 2023.

2) Que el contrato de interventoría No 1073 de 2022, se suscribió por un valor **TRES MIL CIENTO UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.101.104.371) IVA incluido.** Con un plazo inicial hasta el 31 de julio de 2025.

3) Que durante la ejecución del contrato de interventoría No. 1073 de 2022 se ha suscrito las siguientes actuaciones;

Modificación contractual	Fecha de suscripción documentada	Asunto
Prórroga No. 01	31/07/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
Prórroga No. 01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 hasta el 30 de junio de 2025.

4. Que el contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 tiene como fecha de finalización el 30 de junio de 2025.

5. Que el contrato de interventoría No 1073 de 2022, no tiene en curso Proceso Administrativo Sancionatorio en curso.

6. Que mediante oficio **2025-464-CRM-1650** de fecha 9 de junio de 2025, **LA INTERVENTORÍA** solicita prorroga 03 al Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 en los siguientes términos:

"(…)Por medio de la presente, solicitamos que se autorice la modificación contractual del contrato citado en la referencia, correspondiente a la prórroga del plazo hasta el 30 de septiembre de 2025, de conformidad con lo siguiente:

1. EI ANEXO TECNICO INTERVENTORÍA establece lo siguiente:

"(...) En el siguiente cuadro se relacionan las vías a intervenir que serán objeto de vigilancia, control y verificación por parte de la Interventoría, en ejecución de SEIS (6) Convenios Interadministrativos que se suscribieron entre INVIAS y municipios del Departamento del Meta en la vigencia 2021, del Programa Colombia Rural "(…) documento que hace parte integra de la prórroga.

7. Que mediante oficio **2025-464-CRM-1707** de fecha 12 de junio de 2025 la INTERVENTORIA realiza alcance a la solicitud de prorroga 3, en los siguientes términos:

(…) En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se solicitó autorización para la modificación contractual del Contrato de Interventoría No. 1073-2022, nos permitimos ampliar la información relacionada con la solicitud de prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025, debido a que los contratos de obra actualmente en ejecución también han solicitado prórrogas, como se detalla a continuación:

Convenio No. 1771 de 2021
Contrato de Obra No. 355 de 2024
Objeto: "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Uribe, departamento del Meta, bajo el Programa Colombia Rural - Nacional, mediante Convenio Interadministrativo No. 1771 de 2021, entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Municipio de Uribe Meta"
Solicitud de prórroga mediante comunicado CV2024-039 hasta el 20 de julio de 2025.

Convenio No. 1858 de 2021
Contrato de Obra No. 819 de 2024
Objeto: "Mejoramiento en pavimento flexible en la via terciaria Anillo Vial Agroindustrial, sector 2, desde el K16+880 al K21+880, zona rural del municipio de Puerto Gaitán".
Solicitud de prórroga mediante comunicado UT-VA2024_0_107_25 hasta el 28 de agosto

Convenio No. 1810 de 2021
Contrato de Obra No. 263 de 2022
Objeto: "Construcción en pavimento rígido de la vía que comunica los municipios de Mesetas-Uribe-La Macarena, tramo 2 Uribe, departamento del Meta, en cumplimiento del convenio 1810 de 2021, suscrito entre el municipio de Uribe y el Instituto Nacional de Vías, en el marco del Programa Colombia Rural".

Solicitud de prórroga mediante comunicado VIAS-UR-T2-2025-201 hasta el 30 de agosto de 2025. Conforme a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría de los contratos de obra debe ser ejercida por un tercero independiente.

En este sentido, resulta indispensable garantizar la vigencia del contrato de interventoría mientras se encuentren en ejecución los contratos de obra mencionados. Cabe señalar que el Contrato de Interventoría cuenta con disponibilidad presupuestal y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental hasta el 30 de septiembre de 2025, razón por la cual solicitamos una prórroga de tres (3) meses adicionales, con el fin de asegurar la correcta supervisión durante la etapa final de ejecución de los contratos de obra. "(…) documento que hace parte integra de la prórroga.

8. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 16 de junio de 2025, suscrito por el representante legal, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Director Territorial, el Apoyo técnico a la supervisión y el Jefe Unidad Ejecutora.

9. Que el Supervisor del contrato de interventoría considera viable la solicitud de Prorroga realizada por el contratista teniendo en cuenta lo siguiente:

"(…) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la Prorroga Nº3 del teniendo en cuenta que se hace necesario para la ejecución de las metas físicas proyectadas en el proyecto.

La unidad ejecutora considera viable la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1073-2022, solicitada por el contratista, hasta el 30 de agosto de 2025, ya que con esta se garantizará le ejecución de las metas físicas propuestas y se lograra el objeto del convenio que es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DEL GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL META".

Lo anterior, En virtud de los principios de cooperación y colaboración entre entidades. "(…)

10. Que de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora el contrato cuenta con el siguiente estado:

    Avance: Programado 98% (avance financiero) Vs Ejecutado 82,51% (avance financiero)

11. Que mediante memorando **2025I-VBOG-043909** de fecha 24 de junio de 2025, la Subdirección de Vias Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de Prórroga No. 3 del contrato de interventoría No. 1073 de 2022, en los siguientes términos
    "(…) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la Prorroga N°3 del teniendo en cuenta que se hace necesario para la ejecución de las metas físicas proyectadas en el proyecto.

    La unidad ejecutora considera viable la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1073-2022, solicitada por el contratista, hasta el 30 de agosto de 2025, ya que con esta se garantizará le ejecución de las metas físicas propuestas y se lograra el objeto del convenio que es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DEL GUAMAL - DEPARTAMENTO DEL META".

Lo anterior. En virtud de los principios de cooperación y colaboración entre entidades. (…)"

12. Que las garantías de cumplimiento que amparan hasta la Prorroga 02, las cuales fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 19 de marzo de 2025 siendo la última.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato de interventoría No. 1073 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de interventoría No. 1073 de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, si a ello hay lugar.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría No. 1073 de 2022 y en el presente documento, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a la suscripción de este.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Cristhian Camilo Guzmán Quiroga – Abogado SGCP
Revisó: Paola Rincón – Abogada - SGCP
Revisó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Angela Rozo – Reviso- Abogado SVR
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro - SVR